

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertaran al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio de 1898.)

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

	PESETAS.	
Suma anterior	124.860.47	
Ayuntamiento y vecinos de Euen-		
patuana.	109.99	
y untamiento v vecinos de		
Alaejos	829'65	

PESETAS.

Ayuntamiento	y vecinos de	Se-	
rrada			576'75

(Se continuará.)

Relacion del donativo que hacen de un dia de haber para la suscripcion nacional los señores Rector, Catedráticos, Profesores, Empleados y Dependientes de la Universidad de Valladolid.

	PESETAS.
Rector, Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de	
Laorden:	27.23
Catedrático, Sr. Dr. D. Santos San-	
tamaría	14'47
Idem, D. Manuel Sanz Benito	8'63
Idem, D. Rafael Cano R. Cairo	9'87
Idem, D. Eugenio Piñerúa	8'63
Idem, D. Emiliano R. Risueño	8'63
1dem, D. Dionisio Barreda.,	20'59
Idem, D. Juan F. Mambrilla	20.59
1dem, D. Didio Gonzalez Ibarra	18'07
Idem, D. Demetrio Gonzalez Cañas.	15'66
Idem, D. Eladio G. Amado	14'47
Idem, D. Jorge M. Ledesma. : .	14'17

	PESETAS.		PESETAS.
Catediático, D. Lorenzo de Prada		Escultor, D. Blas Gonzalez Garcia	
Fernandez	14'47	Valladolid	2'46
Idem, D. Tomás de Lezcano Her-		Idem Ayudante, D. Elias Gonzalez	1.04
nandez	12,33	Manso	1.84
Idem, D. Joaquin Fernandez Prida.		Ayudante clases prácticas, D. Claudio Ruiz Palacios.	1'84
Idem, D. Arsenio Misol Martin.	8:63	Idem, D. Roman García Duran.	1.84
Idem, D. Gregorio Burón García.	8.63 8.63	Bedel y Dependientes: Agapito Lara.	3.08
Idem, D. Antonio Royo Villanova. Idem, D. Eusebio M. Chapado.	8.63	Idem, D. Miguel Bonis	2,15
Idem, D. Silvestre Cantalapiedra.	15.66	Idem, D. Lucio Doncel	1.84
Idem, D. Antonio A. Cortés	18.07	Dependientes: D. Bartolomé Arnaiz	1.54
Idem, D. Nicolásdela F. Arrimadas.	14'17	Idem, D. Emigdio Mate	1.23
Idem, D. Pedro Urraca	15.66	Alumno interno, D. Francisco Bé	
Idem, D. Vicente Sagarra	14.17	cares	1:14
Idem, D. Salvino Sierra	14.47	Idem, D. Anselmo Paniagua.	1,1
Idem, D. Benigno Morales	9.87	Idem, D. Manuel Vázquez Lefort	1,14
Idem, D. Luciano Clemente Guerra.	9'87	Idem, D. Anastasio Castro Saenz Idem, D. Clemente Cilleruelo	1.14
Idem, D. Leopoldo L. García	9.87	Idem, D. Pedro Zuloaga	1,14
Idem, D. Antonio Simonena	8.63	Idem, D. Alejandro Santamaría.	1.14
Idem, D. Eduardo Ledo	8 63 8 63	Idem, D. Antonio Miguel.	1.14
Idem, D. Luis L. Martinez	8.63	Idem, D. Abelardo Carazo	1:14
Idem, D. Victor Santos	8.63	Idem, D. Alejandro Figuerola	1.14
Idem, D. Faustino Horcajo	8.63	Idem, D. Fernando Mijares	1,14
Idem, D. Calixto Lorenzo Rodriguez	4.32	Idem, D. Clodoaldo García	1,14
Idem, D. Emeterio Salaya	4.32		
Idem, D. Aureo Alonso Estefanía.	4.94	TOTAL	557'47
Idem, D. Amalio Rivero Mate., .	4.32	(Se contr	inuará.)
Idem, D. Luis Diez Pinto	4:32		AUTOPICAL PROPERTY
Idem, D. Francisco Mercado	4.32	Seccion cuarta.	
Idem, D. Nicolas Lopez Rodriguez.	4'32		
ldem, D. Calixto Valverde y Val-	1(2)	COMISION PROVINCIAL DE VALLA	הוזחת
verde	4'32 4'32	DOMINION I HOVIMULA DU FAULA	MAMIA.
Sr. Secretario, D. Victor Perez Lo-	4 02		
renzo	11.09	CARRETERAS.	
Oficial, D. Rogelio Sangrador,	4.94	Formado por el Ingeniero Jefe de	caminos
Idem, D. Abelardo Sanjuambenito.	3.70	provinciales el proyecto del tercer	trozo de
Idem, D. Ricardo Gomez Calleja	2'15	carretera provincial de Fontihoyuel	
Ayudante de Cátedras, D. Eduardo		Vecilla á Villada en Zorita de la L	
H. Pacheco.	3.70		
Idem, D. Arturo Beleña	3.08	arreglo á lo preceptuado en el párraf	o A mosto
Conserje y Dependientes: D. Juan	3'70	artículo 33 del Reglamento de 10 d	d Agusto
Vega	2.78	de 1877 para la ejecucion de la Ley o	1e carro
Idem, D. Nicolás Manrique	2.46	teras de 4 de Mayo del mismo añ	o, queua
Idem, D. Pedro Gonzalez	1.84	dicho proyecto expuesto à disposicion	n del pu-
Idem, D. Bonifacio Lopez	2,15	blico en la Secretaria de esta Corpo	oracion y
Jdem, D. Gregorio Izquierdo	1.23	negociado respectivo por término de	30 dias a
Jardinero, D. Juan Puig	2:46	contar desde el en que se inserte el	presente
Profesor Clínico, D. Fermin Perez		anuncio, à fin de que puedan present	arse den-
Macias	3.70	tro del expresado plazo las reclama	iciones y
Idem, D. Eloy Durruti	3'70 3'70	observaciones que consideren oportu	inas por
Idem, D. Martin Vallejo Lobón Ayudante de trabajos Anatómicos,	3 79	los Ayuntamientos y particulares inte	eresados.
D. Santiago Cantalapiedra	2'46	Valladolid 27 de Junio de 1898.—	El Vice-
Idem, clases prácticas, D. Ramon	~ 10	presidente, Juan García Gil.—Celesta	io Bocos,
Conde	1'84	Secretario interino.	
		Sould built in builting.	

MCD 2022-L5

Don Celestino Bocos Cano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario interino de la Excma. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 21 del actual, ha acordado de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, fijar como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Junio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	35
Id. de cebada de 4 kilógramos	*	76
Id. de paja de 6 id	>>	22
Litro de aceite	1	13
Quintal métrico de leña	2	17
Id. de carbon vegetal	8	44

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad de! Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Celestino Bocos.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan García Gil.—Conforme: El Comisario de guerra, Santiago Egea.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES. CIRCULAR.

Transcurrido con exceso el plazo concedido por instruccion, sin que algunos Ayuntamientos hayan remitido aún los respectivos padrones de cédulas personales para 1898 99, á pesar de las repetidas gestiones de esta Administracion para conseguirlo; la misma previene á los señores Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto de este importante servicio, que si no lo cumplen en lo que resta de mes, se les exigirán las multas correspondientes, con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de mandar Comisionados administrativos que á su costa

confeccionen los aludidos documentos que deben venir acompañados de sus hojas declaratorias.

Valladolid 27 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Ruiz.

Núm. 1.965.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público, comunica á esta Tesorería la providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el rollo relativo al expediente seguido contra D. Félix Ruiz Santos, Agente ejecutivo que fué de la 2.ª zona de Medina del Campo, declarando solvente del alcance que le resultó al referido Agente y ordenando la notificacion de esta resolucion á dicho interesado; é ignorándose el paradero del mismo se inserta este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para que llegue á su conocimiento.

Valladolid 24 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Félix de la Plaza.

Num. 1.990.

Alcaldía constitucional de Castromembibre.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 350 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa à 20 familias pobres de la localidad.

Con la dotacion de Beneficencia ascenderán las igualas de los vecinos pudientes á la cantidad de dos mil pesetas.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde el en que aparezca insertado el presente en el Boletin Oficial de la provincia, pasado que sea el término que se cita, se proveerá.

Castromembibre 1.º de Junio de 1898,—El Alcalde, Simón Corral.

Num. 1.995.

Ayuntamiento constitucional de Torrelobaton.

Desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada en esta villa el día 15 de Mayo último, para el arriendo á venta libre de uno á tres años económicos de las especies de consumos, se ha señalado para una nueva subasta el día 6 de Julio próximo de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de Mayo núm. 98.

Torrelobaton 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Braulio Luengo.

Núм. 1.996.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesta al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Viana de Cega 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Num. 2.001.

Ayuntamiento constitucional de Almaráz.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padron de cédulas personales formado en este distrito para el próximo año económico de 1898 á 1899, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Almaráz 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Fructuoso Canal.

Núм. 2.005.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Castromembibre 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Simon Corral.—El Secretario, Mariano Rodriguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Curiel Valdearcos de la Vega Valdestillas Velliza Villanueva de los Caballeros

Num. 2.006.

Ayuntamiento constitucional de Gastromembibre.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonía y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamacies que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Catromembibre 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Simon Corral.—El Secretario, Mariano Rodriguez.

Igalmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

> Almaráz Curiel Valdearcos de la Vega Valdestillas Velliza Villanueva de los Caballeros



Seccion quinta.

Núm. 1.969.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue demanda ejecutiva á instancia de D. Juan Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, de esta vecindad, contra Doña Cipriana Arroyo San José, hoy sus herederos, sobre reclamacion de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, en la cual se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor signiente:

Encabezamiento. - En la Ciudad de Valladolid à veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, vecino de esta Ciudad, representado Por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion del Doctor D. Quintin Palacios, contra Doña Cipriana Arroyo San José, y por haber fallecido sus hijos Zoilo, Avelina, Eloy, Irene, Felipe, Marcelina, Miguel y Elvira Navas, que no han comparecido, sobre pago da seis mil pesetas de principal, intereses del siete por ciento anual y costas causadas y que se causaren; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los biénes embargados y demás que fueren de la pertenencia de Doña Cipriana Arroyo San José, y con su producto entero y cumplido pago á D. Juan Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, de seis mil pesetas de principal, intereses vencidos liquidados desde el treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el treinta de Noviembre ultimo á razon de siete por ciento anual, importantes mil doscientas sesenta pesetas, los que vencieren, los demás gastos que expresa el resultando segundo y costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago. Asi por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposítiva se insertará en el Boletin

de esta provincia por la rebeldía de los ejecutados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo - Eduardo Gonzalez.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon que po r ahora queda en mi Escribanía á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado á fin de insertar en el Bolerin Oficial de esta provincia expido el presente que firmo en Valladolid à veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. - Ante mí, Luis Esteban. Talon núm. 111.

NUM. 1.967.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mansilla Romero, cuyas demás circunstancias personales se expresarán al final, para que en término de diez días se constituva en prision en la Cárcel de este partido, á disposicion de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, bajo apercibimiento que en otro caso será delarado rebelde y le pararán los perjuícios que haya lugar.

A cuyo fin ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Mansilla Romero, y de ser habido le pongan en referida Cárcel á disposicion de dicha Superioridad.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. - Manuel García y Lopez .- El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Señas y circunstancias personales de Juan Monsilla.

Es conocido por Juanillo, de veintiseis años, soltero, curtidor, vecino de Valladolid, natural de Roa, hijo de Julian y Bonifacia, de estatura baja, color claro, cara ancha, nariz idem, boca regular, pelo castaño, como los ojos, tiene una cicatriz entre los dedos pulgar é indice de la mano derecha, vestia boina azul, bombacho y blusa del mismo color, chaleco de lana negro, camisa blanca de algodon y botas negras, con elásticos.

Num. 1.968.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Giudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado y Escribanía de Don Víctor Mora á instancia de Doña Eugenia Arias Giron, viuda de D. Mariano Estanga y Moor, en representacion de sus hijos menores José, Luis, Felipe y Mariano, contra Don Vicente Gomez de Bonilla y Rodriguez, y por haber fallecido, sus hijas Doña María Antonia y Don Mariano Gomez de Bonilla Gimeno, sobre reclamacion de pesetas á virtud de escrito presentado por la Doña María Antonia se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Juez Gonzalez. -Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. Dada cuenta con el expediente de razon y apareciendo del mismo que la ejecutante Doña Eugenia Arias Giron se encuentra pagada del crédito reclamado, intereses y costas, requiérasela para que en término de tercero día cancele la hipoteca constituída en la escritura pública base de esta ejecucion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará de oficio por el que provee, y no siendo conocido el domicilio de aquélla, practíquese dicho requerimiento por medio de edicto que se insertará en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia; lo mandó y firma S. S.a, doy fé. - Gonzalez. - Ante mí, Luis Esteban.

Y no siendo conocido el domicilio de Doña Eugenia Arias Giron, se la hace el requerimiento acordado por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 112.

Núm. 1.971.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instrucccion del Distrito de la Plaza de esta esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las condenaciones pecuniarias que fueron impuestas á Angel del Barrio Fernandez, de esta vecindad, en causa que se le siguió sobre homicidio, se sacan á la subasta los bienes embargados á dicho procesado que con la tasacion dada à los mismos son á saber:

PESETAS

12.500

2.850

50

El remate de dichos bienes tendrá lugar el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento del valor dado à dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los mismos, así como que las dos casas tienen un gravamen de mil novecientas una pesetas veinticinco céntimos por plazos que se adeudan al Estado al ser enajenado el terreno donde se hallan construidas, pero que se presume que por el tiempo transcurrido se hallen satisfechos, y que los que deseen tomar parte en la indicada subasta, pueden enterarse de los títulos de propiedad y demás necesario en la Escribanía del actuario Don Mariano de Castro, calle de San Martin número quince.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Mariano de Castro.

Talon núm. 113.

Num. 1.974.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota ta y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Manuel Arenal Cayon, ha de devolverse la fianza que prestó para su desempeño, luego que transcurran los tres años prevenidos en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria.

En su virtud, se anuncia dicha devolucion por quinta vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo, lo verifiquen en forma durante seis meses.

Dado en La Mota del Marqués á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. —Leonardo Guerra.—Andrés Fernandez.

Num. 1.975.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hace saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Policarpo Rodriguez, en nombre y representacion de D. Felipe Carbajo Quintanilla. vecino de Valladolid, declarado pobre para litigar, se ha presentado demanda de mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Villagarcia de Campos en el año mil seiscientos sesenta y tres por D. Francisco Martin y Doña María Carbajo, vecinos que fueron de dicha villa, cuya capellanía ampliaron en testamento que otorgaron en nueve de Diciembre de mil seiscientos setenta y seis; como asi mísmo á los que constituyen el Patronato Real de legos y Capellanía colativa familiar fundada por D. Ignacio García en testamento que otorgó en veintiocho de Enero de mil setecientos cincuenta y uno, en el mismo Villagarcía, en cuya demanda se ha acordado citar y emplazar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes de las fundaciones supradichas á fin de que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á deducirle, á contar desde la última fijacion ó insercion del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo advertir que el último poseedor de los bienes de que se la hecho mérito lo fué D. Míguel Carbajo, tío del solicitante D. Felipe.

Dado en Rioseco á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

Núm. 1.970.

Relacion de las alhajas robadas en la Iglesia de San Millan, de Segovia, la noche del veintisiete al veintiocho de Abril último, cuya busca así como la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, se interesa por el Juzgado de instruccion de dicha Ciudad.

De plata.

- 1. Un copon sobredorado, su peso cuatro marcos y dos ochavos.
- 2. Un caliz sobredorado, con sobrecopa, y repujado, su peso treinta onzas.
- 3. Otro id. id., liso, con patena, su peso veinticinco onzas.
- 4. Otro id. id., con sobrepuestos y sobre copa, su peso treinta y tres onzas.
- 5. Otro id. blanco, labrado y con sobre-copa y patena, su peso veinticinco onzas.
- 6. Una cruz parroquial, los rayos extremos y Apóstoles (6) están dorados, con armadura, su peso, diez libras y once onzas.
- 7. Un caliz con patena, su peso veintidos onzas.
- 8. Otra cruz parroquial antigua, con armadura, su peso seis libras y tres onzas.
- 9. Dòs ciriales con armadura, su peso veintitres marcos y once ochavos.
- 10. Una custodia dorada, los sobrepuestos blancos, con armadura y cristales, su peso, cinco libras y siete onzas.
- 11. Una cruz pequeña de pendon, su peso veinte onzas.
- 12. Un incensario sin naveta, su peso, cuarenta onzas.
- 13. Otro id. naveta, su peso cuarenta y seis onzas.
- 14. Dos crismeras, sin pajaritas, su peso, seis onzas.
- 15. Tres id. con pajaritas, su peso veintiseis onzas.

16. Una concha para bautizar, su peso cuatro onzas y dos ochavos.

17. Un relicario de Sau Roque, (fué triangular), su peso cinco onzas y media.

18. La esclavina y des sombreros de San Roque, con algunas conchas de plata.

- 19. Un relicario de Santa Columba, triangular, con cristales, su peso treinta y una onzas.
- 20. Unas vinageras, (el platillo es de metal), su peso tres onzas.
- 21. Una vara del Santísimo, con armadura, su peso tres libras y tres onzas.
- 22. Un hisopo, pesa poco más ó menos de seis onzas.
 - 23. Un puntero, su peso ocho onzas.
- 24. Una corona de la Virgen y el rostrillo, tamaño pequeño.
- 25. Tres placas pequeñas y en ellas cincelados los ojos atributo de Santa Lucía.
- 26. Una llave pequeña, para la urna del monumento y el cordon.
- 27. Dos platillos pequeños, uno de vinageras y el otro para las arras.
- 28. Un caliz sobredorado, con patena, época del Renacimiento, propiedad del señor Cura, su peso cuarenta onzas.

De metal blanco.

- 29. Cuatro cetros, con fundas verdes tres de ellos, dejando una funda.
 - 30. Un platillo de vinageras.
 - 31. Un porta-paz.
 - 32. Un crucifijo pequeño de metal dorado.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta proviocia según se interesa en exhorto del Juzgado de instruccion de Segovia, expido la presente en Valladoiid á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.— El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Num. 1.966.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon común de primera clase, leña y paja larga de cebada, poeden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 13 de Julio próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 23 de Junio de 1898.--José Villarias.

Num. 1.973.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Coruña.

Hace saber: Que el dia 9 de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitir los ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dietamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Junio de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de l.ª clase superior. Precio por quintal mé-Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo ó cebada. trico.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.